



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

6

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2009 siendo las 13 horas, comparecen por ante el señor Jefe de Gabinete de Asesores del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Norberto Ciaravino, los señores Antonio Caló, Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, juntamente con el Sr Naldo Brunelli, y los secretarios general, adjunto y de organización de la Union Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Villa Constitución Sres. Alberto Piccinini, Juan Actis y Leandro Del Greco, respectivamente y por la Comisión Interna de los trabajadores, los señores Fabio Bellini, Alberto Churichi y Claudio Rivas, por una parte y por la otra, lo hacen los señores Carlos Leone, Luis Macario y José Cenoz, en representación de la empresa Paraná Metal S.A. Tras un extenso cambio de ideas las partes convienen lo siguiente.

- 1) el próximo viernes 30 de enero la empresa abonara en forma directa a la totalidad de su personal la suma de \$ 1500 en concepto de adelanto de las remuneraciones a percibir a partir de la primera quincena de febrero, que será deducida en dos cuotas de \$ 750 cada una. En el caso del personal de contratistas se abonara la misma suma y en idénticas condiciones se requerirá previa constatación de la deuda con el personal y cesión de derechos sobre la deuda que la empresa tenga contraída y homologada en la convocatoria de acreedores.
- 2) El día miércoles 4 de febrero, los trabajadores ratificaran en la sede la empresa sita en la ciudad de Villa Constitución ante un funcionario del Ministerio de Trabajo, el acta acuerdo suscripta el día 24 de enero último, en el Ministerio de Trabajo de la Nación.
- 3) El día jueves 5 de febrero el personal percibirá mediante deposito bancario los rubros SAC 2do semestre 2008, 9 días de trabajo de diciembre de 2008 y la asignación por vacaciones 2008 en cuanto corresponda, previo a lo cual cada trabajador debiera hacer cesión de derechos sobre esos rubros. El trabajador que por cualquier circunstancia no hubiese efectuado la ratificación aludida en el punto anterior en la fecha allí prevista, percibirá los rubros antes mencionados en cuanto proceda a esa ratificación.

Subscrito

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- 4) La empresa aplicara a partir de la primera quincena de febrero la categorización establecida en el art. 1° del acuerdo marco de fecha 24 de enero pasado. Las discrepancias puntuales que pudieren ocasionarse al respecto serán consideradas por la empleadora y la comisión interna en los términos del art. 10 del referido acuerdo, por un término no mayor de 30 días, pasados los cuales el diferendo será sometido a consideración del Ministerio de Trabajo de la Nación.
- 5) El personal de la empresa y sus contratistas, revista como suspendido en términos del art. 7° del acuerdo marco desde el lunes 26 de enero pasado, inclusive.
- 6) La planta, normalizara sus tareas a partir de las primeras horas de los primeros turnos del viernes 30 de enero a cuyo efecto se desplazaran la cartelería y otros elementos allí instalados.
- 7) El personal que no sea convocado a prestar tareas, iniciara sus vacaciones anuales el lunes siguiente a la percepción de los rubros mencionados en el art. 3° Con lo que concluyo el acto, siendo las 16 hs. . Los comparecientes firman de conformidad y solicitan la homologación del presente acuerdo.

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL